



RESOLUCION DIRECTORAL N° 968 -2015-ANA-AAA.M

Cajamarca, **01 OCT. 2015**



VISTO:

El expediente administrativo N° 636 - 2015, ingresado con CUT N° 74624 - 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, organizado por Carlos Alberto Díaz Mariño titular del proyecto de Explotación y Beneficio Isabelita, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines Mineros, ubicado en el caserío de Coigobamba y Shiracmaca, distrito de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el inciso 81.2 señala que: "La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";

Que, mediante escrito del visto Carlos Alberto Díaz Mariño titular del proyecto de Explotación y Beneficio Isabelita, solicito ante la Administración Local de Agua Huamachuco, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Mineros proveniente de los manantiales I y Agua Blanca, quebrada Purpucala, quebrada El Suco, quebrada Coigobamba, quebrada Colorado o Shiracmaca, para el desarrollo del Proyecto: "Minero Isabelita";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1888-2009-GR-LL-PRE; se Aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Explotación y Beneficio Isabelita;

Que, mediante el Informe Técnico; 275-2015-ANA-AAA-M-SDARH.M/EVS la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad recomienda que es factible Acreditar a favor de Carlos Alberto Díaz Mariño titular del proyecto de Explotación y Beneficio Isabelita, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Mineros, proveniente de los manantiales I y Agua Blanca, quebrada Purpucala, quebrada El Suco, quebrada Coigobamba, quebrada Colorado o Shiracmaca, con un punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17S: detallados en el cuadro N° 1 de la parte resolutive, por un volumen anual de hasta 236 795,62m³ equivalente a un caudal de 12,79 l/s, para el desarrollo del proyecto "Minero Isabelita"; El proyecto se ubica políticamente en el caserío de Coigobamba y Shiracmaca, distrito de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad. La aprobación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor de Carlos Alberto Díaz Mariño titular del proyecto de Explotación y Beneficio Isabelita, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Mineros, proveniente del Manantial I y manantial Agua Blanca, quebrada Purpucala, quebrada El Suco, quebrada Coigobamba, quebrada Colorado o Shiracmaca, con un punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17S: detallados en el cuadro N° 1, por un volumen anual de hasta 236 796m³ equivalente a un caudal de 12,79 l/s, para el desarrollo del proyecto "Minero Isabelita"; El proyecto se ubica políticamente en el caserío de Coigobamba y Shiracmaca, distrito de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad. La disponibilidad hídrica se detalla en el cuadro N° 02:

Cuadro N° 1: Ubicación de la Fuentes de Agua

Fuentes de Agua	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 17S			Caudal (l/s) Disponible
	Este	Norte	Altitud	
Manantial 1	830 680	9 132 372	3 458	0,46
M. Agua Blanca	169 672	9 130 955	3 579	1,62
Q. Purpucala	829 330	9 132 569	3 330	0,90
Q. El Suro	169 673	9 130 895	3 588	2,00
Q. Coigobamba	169 235	9 132 098	3 381	2,00
Q. Colorado o Shiracmaca	828 837	9 133 033	3 193	5,81
TOTAL				12,79

Cuadro N° 2: Disponibilidad Hídrica

DISPONIBILIDAD	LIBRE DISPONIBILIDAD HÍDRICA PARA EL PROYECTO (m ³)												
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
Caudal (l/s)	3,49	2,25	2,08	4,72	9,93	12,28	12,79	12,69	12,25	7,96	4,94	4,35	
Volumen (m ³)	9 348	5 443,2	5 571,1	12 234	26 597	31 830	34 257	33 989	31 752	21 320	12 804	11 651	236 796

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Cumplido dicho plazo, la acreditación caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución NO autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la Instalación de los Instrumentos de Control y Medición del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huamachuco, la notificación de la presente resolución a Carlos Alberto Díaz Mariño titular del proyecto de Explotación y Beneficio Isabelita, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
DIRECTOR